



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 115 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 AGO. 2012

VISTO:

El Informe Técnico Nº 086-2012-AG-AGRORURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, y el Memorandum Nº 1693-2012-AG-AGRO RURAL/ADM de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, aprueba la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural en calidad de entidad absorbente, de las siguientes entidades que tendrán la condición de absorbidas: (i) de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS, (ii) del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS, (iii) del Programa de Servicios de Apoyo para acceder a Mercados Rurales – PROSAAMER, y (iv) del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”.

Que, el literal b) del numeral 2.4.1 del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural aprobado con Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, faculta como Órgano de Apoyo a la Oficina de Administración encargado de organizar, planificar, dirigir y controlar los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Logística y Patrimonio;

Que, según el inventario físico a nivel nacional realizado hasta el 21 de diciembre de 2011, se ha determinado el faltante de 3,016 bienes muebles faltantes, los cuales no cuentan con documentación suficiente que sustente la baja de los mismos, situación que asume AGRO RURAL tras la absorción de entidades mencionado en el Segundo Considerando de la presente Resolución, a los cuales pertenece la mayoría de bienes faltantes;



Que, mediante la Resolución N° 147-2009/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 005-2009-SBN referida al Saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Estatal. En su acápite 4.2.2, del punto 4.2 del numeral 4, referido al Procedimiento para el Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes, se establece que la Oficina General de Administración, es la que se encarga de gestionar ante la Alta Dirección la conformación de una Comisión a cargo de la investigación y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los mismos, la cual contará con un plazo de (02) dos meses para emitir su informe;

Que, el Informe Técnico N° 086-2012-AG-AGRORURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, señala la necesidad de establecer un inventario real de bienes muebles de la Institución teniendo como problemática la existencia de bienes faltantes, por lo cual resulta necesario efectuar el saneamiento de bienes muebles faltantes;

Que, a través del Memorándum N° 1693-2012-AG-AGRO RURAL/ADM la Oficina de Administración solicita se conforme una Comisión a cargo del saneamiento de bienes muebles faltantes;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Administración y la Unidad de Logística y Patrimonio;

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Encargada del Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, quedando conformada de la siguiente manera:

- Un (01) representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Oficina General de Administración.
- Un (01) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- ESTABLECER que en el plazo de dos (02) meses la Comisión deberá elevar su informe final a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

